

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS
INTERNACIONALES

Partida	:	06
Capitulo	:	02
Programa	:	02

PROMOCION DE EXPORTACIONES

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Miles de U\$
		INGRESOS		5.229.991	12.970
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.478.441	666
	02	Del Gobierno Central		7.478.441	
	001	Subsecretaría de Agricultura		7.478.441	
	07	De Organismos Internacionales			666
	001	Diversificación de Mercados BID-PYMEX			666
09		APORTE FISCAL		2.642.491	3.491
	01	Libre		2.642.491	3.491
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-4.890.941	8.813
		GASTOS		5.229.991	12.970
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.292.657	2.315
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.247.332	5.645
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.669.212	4.962
	01	Al Sector Privado		1.669.212	4.962
	607	Proyectos y Actividades de Promoción	03	1.669.212	4.962
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.790	48
	04	Mobiliario y Otros		15.525	48
	06	Equipos Informáticos		5.265	

Glosas :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 115
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 9.760
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 107.469
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 1.295.972
- Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 3 personas para desempeñar labores de agregados agrícolas.
- Los convenios que se celebren durante el año 2007 dentro del Programa Asistencia a PYMEX para un mejor aprovechamiento de los acuerdos comerciales (PYME EXPORTA) se aprobarán por Resolución del Servicio.
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 20.000
- 03 Para la aplicación de estos recursos, se deberán tener en consideración las proposiciones que efectúen, a más tardar en el mes de enero del año 2007,

las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, respecto de las prioridades a atender, criterios de focalización u otros. Corresponderá a esta entidad certificar si se recibieron o no tales proposiciones y definir la forma en que serán consideradas, de lo cual se informará a las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida la utilización inmediata de estos recursos a partir del 1° de enero del año 2007.

Los convenios que se celebren con cargo a esta asignación durante el año 2007, se aprobarán por Resolución del Servicio.